

2^a R¹

R. en marco. Minería.

1790

N^o 1

N^o 2

35

F 37
1261

Contiene los oficios, y documentos
relativos al corte, y tanteo de los
caudales existentes en Arcas. practica
do p. el S. Regente de esta R. Audi-
encia, con interveⁿ del Cont.^{or}

D. Juaguin Bonet en

virtud de Comision

del Sup. Gov.^{or no}

TM-AD 3

CA : 19

Doc : 22

Fs : 10

(Peantula)

25

R. ...
Chlorina

172

172

172

172

Relation de ...

... en ...

... de ...

172

Lima 14 de Mayo de 1790.

Por recibido el sup.
oficio de S.C. y
para cumplir con
la Razon que en él
se ordena hasaver
saber al factor de
este Trib. la forme
y puntualice con
anexo a los lib.
de su Oficina; y tho
traioave Reveren-
dote como corres-
ponde, poniendo se
ante la Respectiva
constancia.

Quando Lo tener una Razon individual
de lo q. ha producido el R. en marzo que
cabra etc. R. Trial de Minería desde su enable
cimientos; la imbercion q. se haya dado a este
fondo; y las eximencias q. tenga en el dia, pre-
vengo a U.S. q. inmediatamente y dentro del
previo y perentorio termino de quatro dias
contados desde esta fecha se forme, y se me
pare la indicada razon, en la qual se expre-
sara q. menor cada gasro q. se haya hecho,
y en virtud de que orn. se ha executado.
Dias que a U.S. muchos años. Lima 14.
de Mayo de 1790

J. P. de S. y Lemos

Delgado

In Lima, y Mayo de 1790, hize saber el Auto del Inay-
al factor de este R. Trib.

Delgado

A. R. Trial de Minería

Se contesto conforme a su
contenido

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

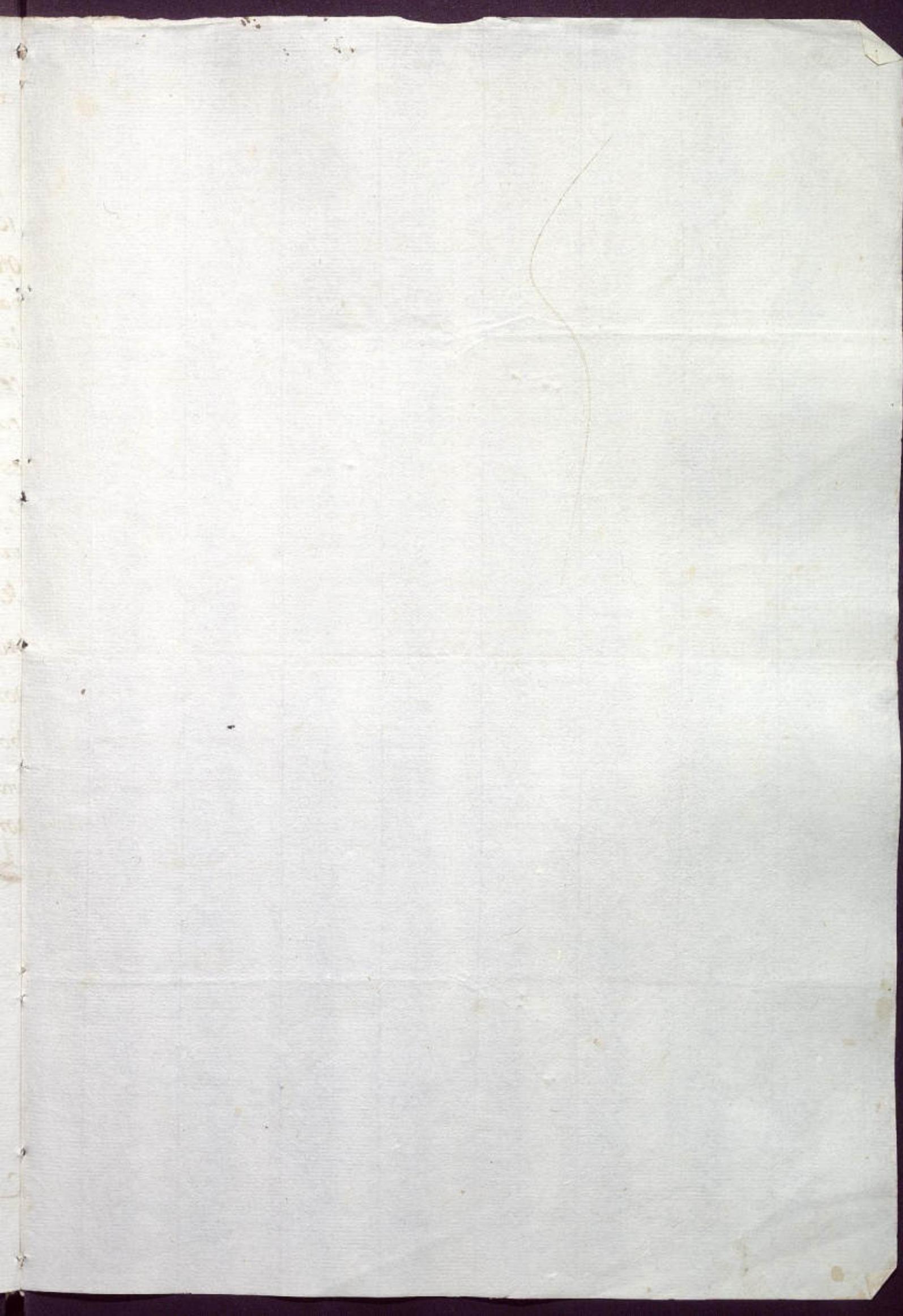
Large, decorative initial letter 'D' in the upper right quadrant.

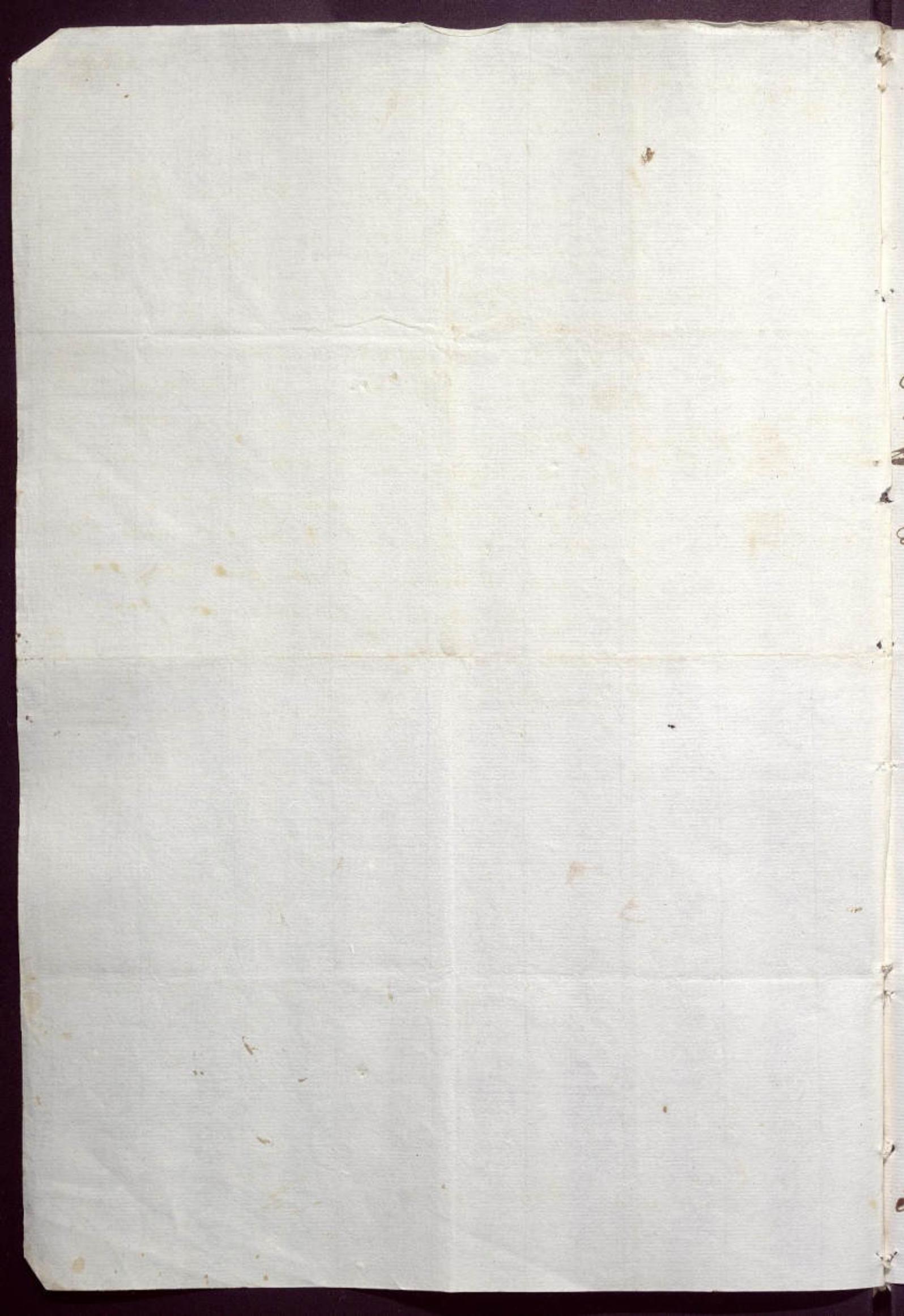
Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, though the script is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the lower right section, possibly a signature or a specific note.

Small handwritten mark or signature in the lower middle section.

Large, decorative initial letter 'E' at the bottom of the page.





Lima, y Junio 8 de 1790.

f

2

Se ha recibido en este Superior Gobierno la Respuesta que V. S. ha dirigido con fecha de 22 de Mayo ultimo al oficio que le pareció en 14 del mismo, sobre lo que ha producido el Real en manos de el Establecimiento de el Tribunal, imberion que se haya dado a su fondo, y las exortaciones que tenga en el dia, con expresion de cada gasto, y en virtud de que orden; y quedando en mi poder la Estatuta General de los Itineros de este Virreynato, Estado, y Planes que acompaña V. S. se lo comunico en contestacion para su inteligencia. Dios g. a V. S. m. a. Lima 7 de Junio de 1790.

Archives como co-

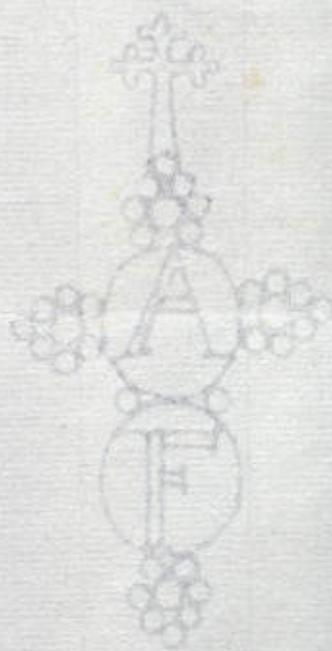
responde

Delgado

J. Fran. de

30

Al R. Tribunal de Minería.





3

Handwritten notes or markings, possibly a list or index, written vertically in the top right corner.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper middle section of the page.

Faded handwritten text, possibly a letter or document, located in the center of the page. A circular stamp is visible within this section.



N.º de 14 de Mayo

Del Virrey

Lo que se abra presia-
-mente en S. de Ayto, en el
R.º Tribunal de Minería
luego que este congregado
en la forma ordinaria.

Suma Ag. 5 de 90

Para dar a S.M. una noticia exacta de la inversion, y estado de superior eficiencia de los fondos que tra recibido V.S. contribuidos por los...
...Minero, por razon del P. en Marco, y demas que se han to...
...el pliego es mado a mutuo, para fomento de las minas del Reyno,
...Congregado conforme al parte que en 22 de Mayo me ha dirigido ese
el tribunal en Tribunal, he dispuesto, por el S. Or. D. Manuel Paez

La forma ordi Plata ministro de esta R. Audiencia, al reconocimiento
naria segun la presentacion de las existencias, y enamen de la enema lo que participo
su Nema, a que a S. J. para que se cumpla esta determinacion luego que
quiere esta que se presente dicho S. Or. Ministro, afin de que en el proximo

Cumpliendo con lo que se puede dar cuenta a S.M. con la formalidad que
puntualmente corresponde.

lo de mas que se ordena, al
Cuyo fin se le de 1790
pasara inmediatamente
abise al desor
tor gen. D. San
tiago Inguiso
para que Corra

Dado que en V.S. m. d. Lima, y Agosto 31

J. P. de G.
J. P. de G.

Al P. Tribunal de Minería -
de esta Capital -

uno de los Claberos de las Casas, en que se
Custodian los Caudales existentes en ellas, con
una, para que se pongan expedidas y tenga
efecto la operacion que se manda, y a que una
Comisionado de S.^a Alcalde de Corte en esta
R.^a Aud.^a D.^o D.^o Man.^o Garcia Mattos, proman-
dolo asi por diligencia. Yo el puse fe. *Yo el puse fe.*

Delgado

En cumplim.^{to} del Auto de arriba, Certifico, que habiendose
abierto oy dia de la fecha a las once de la mañana el Pliego
contenia el oficio que el Sr. D.^o Vizey se le dio al Sr. D.^o
confirmando lo prevenido en el Nemo, se le paso inmediatamente
el auto, que se previene en el antecedente Decreto, pero habiendo
llegado antes el Sr. D.^o Illan, Socia Plata Alcalde de Corte de
esta R.^a Aud.^a y manifestado otro igual oficio, que se le tenia pa-
sado para que actuase la Comision del recuento de Caudales
y examinar de la C.^a que de esto se hallado, inmediatamente en
obediencia. Al dia siguiente se embio al Portero secundado, para
que llamase al Sr. Director J.^o D.^o S.^o Diego de Viquez, como uno
de los Claberos, y llegado, que fue a las once y media de la ma-
ñana se procedio al expresado recuento de Caudales. Al que resul-
to haueza encontrado en la Arca principal de quatro llaves
fontando con la que le corresponde, a las S.^o Director, quatro de su
Casa para el efecto) la cantidad de quatrocientos y siete mil
quinientos ochenta, y dos y tres xis, confesando el factor el re-
cibo de la restante cumplim.^{to} a la que el Sr. D.^o habia dado, por
existente en la Arca, que tenia pasada al Sr. D.^o Vizey con
fecha de diez, y nueve de Mayo de este año con oficio de veinte, y
dos del mismo mes; y para su constancia, de una Arca de Ar.^a
de mil setecientos noventa; enteros y dos y esta = V.^o

J. Mattos Delgado de Morales





Lima 18 Oct. 1790 =

Acusado el Recibo de aprehension de los antecedentes, vacandose antes de dar la Instrucc. Remitida por V. E. para dar al Excmo. de este Trib. para su cumplimiento en la parte que le toque.

Consigniente a lo prevenido en mi Decreto de 7^{ta} del Corriente remito a US el adjunto Testimonio que contiene la instruccion p. donde se ha de gobernar, y llevar, la Cuenca y razon de los Caudales q. le pertenecen p. q. ineligiado US de su Consejo cuide de su puntual execucion, quedando advertido de que para el propio efecto paso con esta misma fecha otro igual Testimonio a los Ministros de Pl. Naciona. da; y US me acusara el recibo de esta oñ para mi gobierno. Dios que a US m. d. Lima y Oct. 18 de 1790.

Delgado

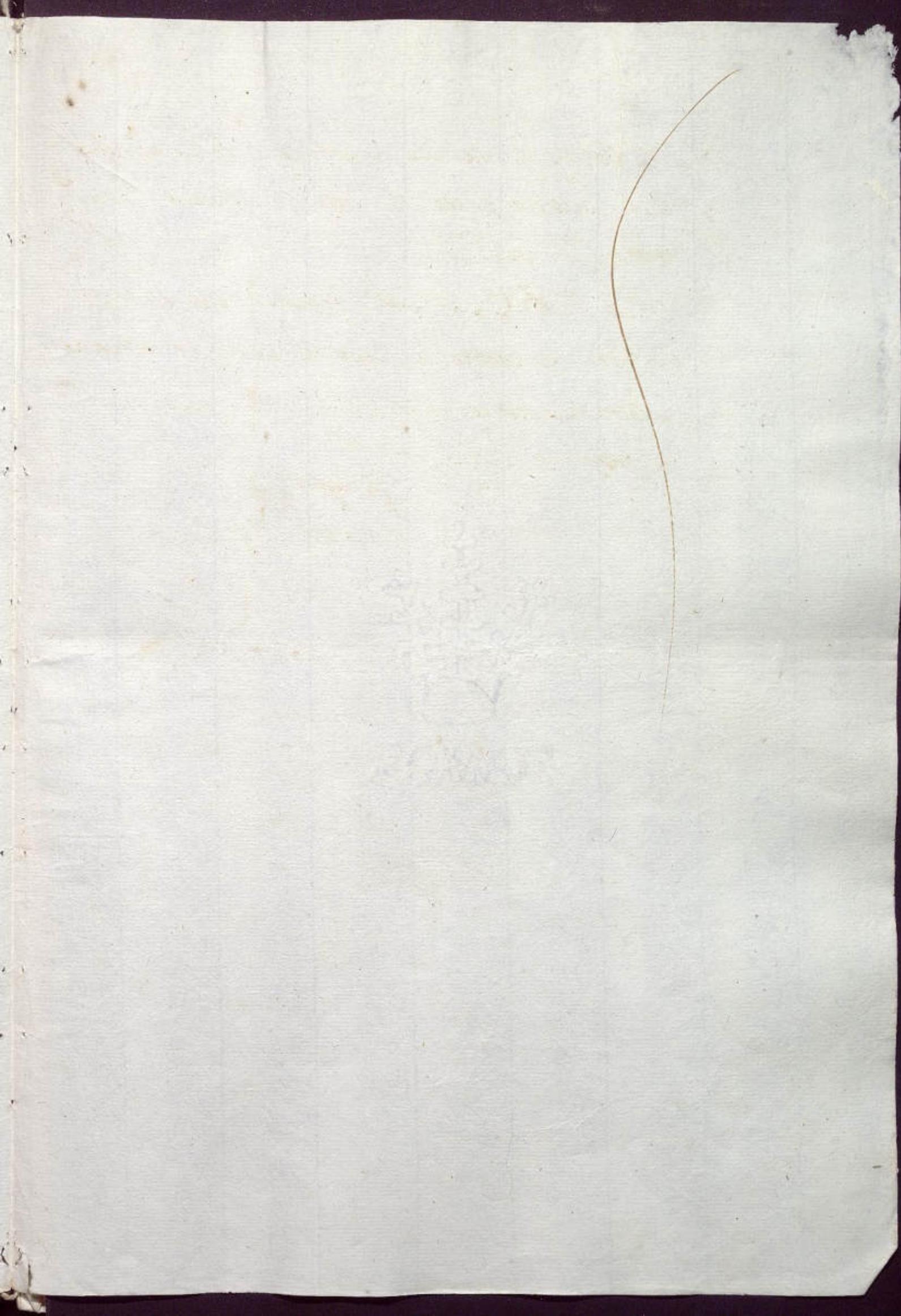
Juan de la Cruz

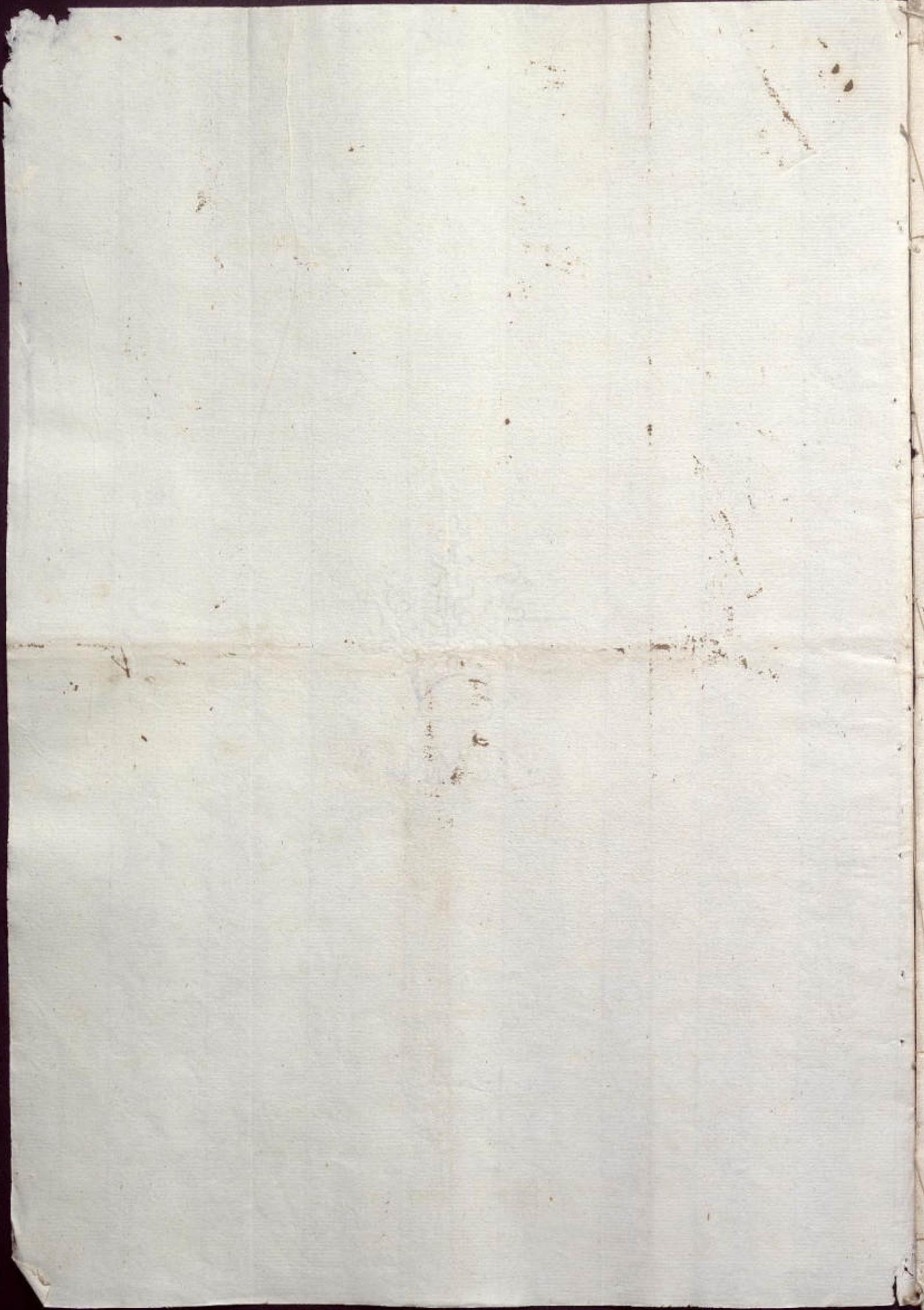
He el mismo

Al Pl. Tribunal de Mineria.

15
Cortésico que hoy día de la fecha se ha parado
à la factoria de este Sr. Trib. de Minería Ferrim.
de la Instruccion à que se refiere el Sup.
oficio M.S.C. y Dec.^{to} proveydo así mismo
y para que contee lo ponga por dilio. en Lima
y Octubre veinte y siete mil setecientos
y noventa años

Delgado





Un Quartillo.



Sello Quarto un Quartillo. Años de
mil seiscientos noventa, y noventa y uno.

Instrucción para el método provisio-
nal, con que el Real Tribunal de Criterio
debe llevar la cuenta y razón de los
Caudales que Administra = Supremo de
que en el género de libros de Suozeria que
ha llevado hasta el presente el Real Tri-
bunal de Criterio, y en el estanco del
Factor, quedan ya hechas las correspondien-
tes anotaciones para constancia de tan-
to y Balance último que acaba de practi-
carse, con lo que se deja corrido el mé-
todo de cuenta y razón llevado hasta aquí,
se deberá empozar provisionalmente
otro nuevo, bajo la forma que contiene
los capítulos siguientes = Método para el Re-
al Tribunal = Se formará nuevamente un
libro General de Suozeria proporcionado,
que ha de girar a cargo del Verificador del
Tribunal, en que con distinción de Ramos
se coloquen hasta la mitad los asientos
de las nuevas contrataciones de Caudal que Hi-
pervivamente ocurran por cada uno en el

Nam de Real en marzo, deberan a prouto
ponerse por primera partida, los sesenta y
cinco mil ciento ochenta y un pesos medio
real que hay existentes en dinero, por ser
el que naturalmente, pueden aplicarse = los
Ramos no deben por ahora ser otros que
los siguientes = Real en marzo = Imposicio-
nes de capitales = Devoluciones de Habilitacio-
nes = Intereses de Habilitaciones = Conductos
de alquileres de tiendas = Duda la mitad
del Rescibo Voto en adelante, se irán ha-
ciendo seguidamente los asientos de las
cantidades, que bajo los precios Requiridos
prebendos en el Superior Decreto de...

... han de librarse, con el caudal depo-
sitado en las Casas Reales que se ha de
percibir el Factor, para invertir las en
el correspondiente destino = El Libro de
Feria, debera llevar por principio el
Indice de las fojas en que empiezan los
asientos de los Rescivos Ramos, y de la
salida en general, y rubricadas cada una
de las Partidas de entrada y salida por
los estimados del Real Tribunal =
Para que pueda entenderse como ha-
de ser la practica y formalidad de los
asientos de entrada y salida, respecto a
que los Caudales no han de existir en po-
der

Al Tribunal de criminalidad, sino en el de
los Ministros de Real Hacienda se 23 7
debera observar lo siguiente = Siempre
y quando haya de recibir directamente
de el Tribunal algunas cantidades per-
tencientes a qualquiera Ramo, parara
en Villere a los Ministros de Real Ha-
cienda, a efecto que las reciban en las
Arcas Separadas, y contestado que sea
el Villere por esto, se formara por el
Real Tribunal el asiento en el Ramo
a que corresponde en esta forma = En
tanto et cetera son cargo (tanto o
por) que por este Ramo, y en virtud
de Villere de este Real Tribunal (de tanto)
han recibido los estimientos principales de
Real Hacienda en las Casas Separadas de
quatro llaves, correspondientes al entero
que ha venido a hacer y por tal, devolu-
cion, Ingresos, ó Imposicion et cetera... 00
Como al final de cada mes han de pasar
los estimientos de Real Hacienda al Re-
al Tribunal de criminalidad, una razon que
contenga el caudal que existe expre-
sando el que se hayan en la misma fe-
cha trasladado alas Arcas Separadas por
lo perteneciente a los productos del Real



Sello Quarto un Quercillo. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



en marco atesorado por las mismas Casas Reales, y vendido directamente á ellas y las de afuera, se deberá inmediatamente que se reciba una razon por el Real Tribunal de Contaduría (que se debe suponer, haya de ser el día último de cada mes) poner la partida en el Ramo de Real en marco bajo la siguiente idea: En tanto (se otorgará con cargo en este Ramo (tanto porion) que sigue la razon parada en esta fecha por los Ministros Principales de Real Hacienda han trasladado á las Cajas Separadas de quatro Navas á este Tribunal, por lo que durante el referido mes habian atesorado por produccion de el á saber: Por lo correspondiente á las Cajas de esta Ca-

pital	7000	..	} 000
Por lo Vendido de la de A.	4000	..	
Por Idem de la de A.	1000	..	

Las concurrencias que los Ministros

de Real Hacienda, hagan a los Villeros que el
 Real Tribunal le pague para emeros, y la
 razon que han de dar en cada mes debere
 guardarse en sus Reseccion legajos, para
 comprobacion de las Partidas del Mexico
 libro de treceña = Por lo que Reseccion a la
 salida de caudales, segun los casos y efectos
 a que oportunamente sea necesario librar
 alguna Cantidad, suplicito el previo Decreto
 de este Superior Gobierno se formara la par
 tida en el modo siguiente = En tanto es
 cetero, en virtud de Decreto de este Superior
 Gobierno, a comissita de este Real Tribunal
 se han librado sobre los fondos depositados en
 la Real Casa de esta Capital (tanto poros)
 que ha habido el Factor, para los gastos y
 demas atenciones, que interinira este en
 la fuerza particular. 1,000

Estas partidas con las que verdaderamente
 han de hacer los legitimos Cargos al Factor =
 Los tiempos oportunos para hacer este libramien
 to, deben ser el dia ultimo de cada ter
 cio, para lo qual formara el Tribunal
 un presupuesto en una razon dulta bajo la
 forma siguiente = Presupuesto de las cantidades
 que este Real Tribunal de Mineria necesi
 ta extraer en esta fecha de los Caudales
 que tiene depositados en las Reales Casas

De unafupiral, para los efectos que se han a
 expresar = Para la paga de Salarios de
 los Intendidos vencidos en el pró^o tercio... 11 000
 Para la de los demas Dependientes... 4 000
 Para la paga de los Salarios mensuales que
 se han de satisfacer a los oficiales amarreros
 en, y Porteros en el siguiente tercio... 11 000
 Para gastos ordinarios de Vicio... 1 000
 Para paga de intereses de capitales impues-
 tos que han de cumplirse en el siguiente
 tercio... 11 000

Esta Varon se pasará con una consulta
 al Superior Gobierno, para que libre la
 cantidad que se pide a los oficiales de
 Reales, segun lo tubiere por conveniente =

Si en el intermedio ocurriese algun ca-
 so extraordinario, para algun solo efec-
 to, bastará expresarlo en la consulta
 designando la Cantidad, pero si fueren
 algunos distintos, será necesario expre-
 sarlos en otra Varon igual Suelta =

Metodo de cuenta para el Factor =
 Mediante el qual que el Factor de la
 Real Caxa libere las cantidades que se libran se
 formará Cargo en un Libro estamado =

Este libro se ha de componer de tres mar-
 genes, una a la derecha y dos a la izquierda.
 La de la derecha servirá para poner la fecha

del mu en qualquiera Partida, y laido ala
 izquierda, seviran la primera, para poner
 el Invasimo de los Cargos, y la segunda para
 los de la Data, por que en este Libro se
 han de poner seguidas todas las partidas con
 su forme ocuxar, sean de Data o de cargo, ex-
 presandore en ellas con toda claridad el efecto
 para trasladar cada partida a su respec-
 tivo lugar en el Libro siguiente = Debe
ra otro libro intitulado Libro mayor de la
Cuenta y Razon de la Factoria del Real Tri-
ibunal de Mineria por lo perteneciente
al año de (1777) = En este Libro se
 destinarian al principio mas quantas paginas
 para que llenen por todas sus planas se-
 guidamente los Cargos, que dicho Factor
 debe formar, trasladadas al estampl
 por las Cantidades que reciban en la fa-
 brica Real, cuyas partidas seran en esta
 forma = En tanto (1777) me hago con-
 go (a tanto pesos) que en virtud de Super-
 rion Decretos (a tanto) a consulta de este
Real Tribunal de Mineria (a tanto)
 he recabido de los estimientos de Real Ha-
 cienda, de los Fondos que existen en
 su poder, pertenecientes a dicho Real Tri-
 bunal, para los gastos y demás efectos que
 son necesarios. 1000

0770

El resto de dicho libro se debe compartir para distinguir separadamente las Clases de gastos que deberan ser las siguientes =

Salarios de crimitos y Amas Empleados.....	500
Habilitaciones.....	1000
Gastos Ordinarios.....	1000
Gastos Extraordinarios.....	1000
Ingresos de supitales Impuicton.....	1000

Demodo que en cada clase de esta se deponer el Factor las Partidas de Pagas que le correspondan, y al final del año, hará en el mismo libro un Resumen o Plan de todos estos gastos distinguidos por sus clases, y también la totalidad que resulte por la del Cargo en esta forma =

Resumen general de esta cuenta = suma total de las cantidades a que me tengo hecho cargo en esta cuenta segun fexas.....	5000
--	------

Datos = Por salarios fexas.....	500	} 5000
Por habilitaciones fexas.....	1000	
Por gastos Ordinarios fexas.....	1000	
Por Gastos Extraordinarios fexas.....	1000	
Por Interinos pagados a Principales.....	1000	

De conformidad que habiendo importado el Caudal recetado, fecha y firma = El Sobrante, liquidado que resulte el primer cargo para el año y libro siguiente = Demodo que la cuenta es formal de este metodo provisional consiste

en que el Tribunal en su libro de tesorería lle- 26 10
vaxa el Cargo de Ramos y la Salida en glo-
bo, y seguida sin distincion = El Factor llevara
en Globo y seguido su Cargo, y distinguira la
Data por sus respectivas clases = Por lo que ha-
ce al mercado que han de llevar los ministros
Principales de Real Hacienda, ya se quedò a
acuerdo el dia que se trasladaron los canda-
les, para que formen de nuevo un libro
titulado = Ditos particular de Deposito
pertencientes al Real Tribunal de Mineria
En el que se lleven los correspondientes asien-
tos de entradas y Salidas de dichos Caudales,
y que al final de cada mes, formen par-
tida de la cantidad, que han de trasladar
a las arcas separadas de dicho Tribunal
Respectivas a las entradas que han tenido
del Real en marzo, con distincion de
Cajas para arreglar la razon que se dijo
habian de pasar al Oficio Real Tribu-
nal = Si se ofrece alguna duda, ò
en la practica de qualquiera parte
de este modelo, ò por la contingencia
de algun caso extraordinario que ocur-
ra, se hara presente, para resolverla
oportunamente, aunque sea por una concar-
vencia extrajudicial = Lima y Setiembre
Diez de mil Setecientos noventa = Joaquín

Ponet =

Concuerda con la Instruccion Original de Su m^o O
testo, que para efecto de Sacar este Festivo O
nio, se trajo de la Secretaria de Camara de Su
Majestad a donde se debotivo; Y para que asi
conste doy este en Lima y octubre diez y seis
de mil Setecientos y noventa años =

V. Marg. de Calinaya

